



RESOLUCION No. 096-AD-78

Lima, 24 de enero de 1978

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 416-AD-77, se otorgó pensión de cesantía a don Ramiro Vásquez Ruiz; por la suma de S/ 17,727.39, a partir del 08 de Marzo de 1977, y con el carácter de no renovable;

Que tanto la Oficina de Asesoría Jurídica así como la Sub-Dirección de Pensiones del Ministerio de Educación, han emitido para el presente caso dictamen e informe favorables, que motivan la modificación de la indicada Resolución Jefatural en el sentido de considerar la pensión como renovable en mérito a la Disposición Transitoria Quinta concordante con la Ley 15215;

De acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 y Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- OTORGAR a don RAMIRO VASQUEZ RUIZ , ex-Director Regional de Loreto, Pensión Definitiva de Cesantía por un monto total de DIECIOCHO MIL CINCUENTIDOS SOLES ORO (S/ 18,052.00) a partir del 08 de Marzo de 1977; la misma que tendrá el carácter de Renovable, conforme al detalle siguiente:

Pensión Principal Renovable Grado y Sub-Grado V-1

Remuneración Básica..... S/ 13,600

Pensión Complementaria No Renovable

" 4,452

TOTAL : S/ 18,052

Artículo 2°.- Queda modificado, conforme al Artículo precedente, la Resolución N° 416-AD-77.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Partida 05.01 y 05.02 del Programa 1061 del Pliego Presupuestal 1978.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
JZB/maju.



LUCIANO CUNEO MARSIGLI  
INRED

154  
23 ENE. 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Pensión Renovable y Definitiva:  
RAMIRO VASQUEZ RUIZ ex-Director  
Regional INRED de Loreto

INFORME N° 099-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Por Resolución Jefatural N° 416-AD-77 se otorgó pensión de cesantía a don Ramiro Vásquez Ruiz por la suma de S/. 17,727.39, a partir - del 08 de Marzo de 1977, y con el carácter de no renovable.

El citado ex-funcionario del INRED, apeló a la indicada Resolución con solicitud de 27 de Mayo de 1977, solicitando que dicha pensión sea renovable, la misma que fué denegada por Resolución N° 765-AD-77.

El recurrente apeló al Titular del Sector, habiendo la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación evacuado el Informe N° 232-77-OAJ-DS, por el cual se deja a criterio del INRED, otorgar le al solicitante pensión renovable.

Considerando que la ley no establece excepción alguna para la renovabilidad de la pensión, sólo los casos que indica la ley, esperando la reglamentación de la misma que contemple este caso, el INRED elevó a consulta al Ministerio de Educación -Sub-Dirección de Pensiones, la misma que con Informe N° 026-SDP expresa que a mérito a la Ley 13458, la pensión otorgada deberá ser renovable.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a los informes tanto de la Oficina de Asesoría Jurídica como de la Sub-Dirección de Pensiones, del Ministerio de Educación, opina que es procedente otorgar a don RAMIRO VASQUEZ RUIZ ex-Director Regional de Loreto, Pensión Definitiva de Cesantía por un monto total de DIECIOCHO MIL CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES ORO (S/. 18,052.00) a partir del 08 de Marzo de 1977, la misma que tendrá carácter de renovable, conforme al detalle siguiente:

|                                                   |                      |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| Pensión Principal Renovable-Grado y Sub-grado V-1 |                      |
| Remuneración Básica                               | S/. 13,600.00        |
| Pensión Complementaria No Renovable               | 4,452.00             |
|                                                   | <u>S/. 18,052.00</u> |
|                                                   | *****                |

En consecuencia queda modificada la Resolución N° 416-AD-77.

En aplicación de lo dispuesto por el Art. 46° del D.L. 20530.

Lima, 23 de Enero de 1978

TVM/eca.  
Exp. N° 7245



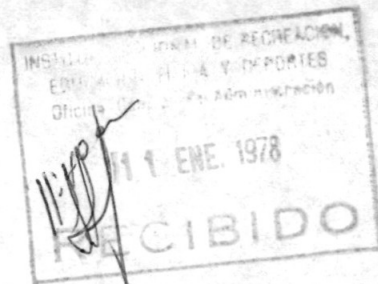
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

INFORME N° 200 UP-78



117

**A :** JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINIS-  
TRACION.

**DE :** JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

**ASUNTO :** Pensión Renovable y Definitiva del Sr.  
Ramiro Vásquez.

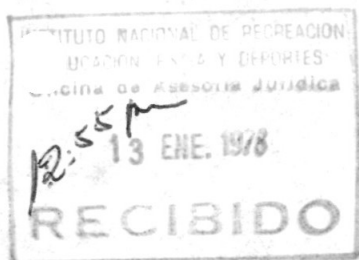
**FECHA :** Lima, Enero 10 de 1978

23 ENE. 1978

Tengo el agrado de dirigirme a su Superior Despacho, a fin de elevarle adjunto un proyecto de Resolución por el cual se otorga a favor de don Ramiro - VASQUEZ RUIZ, ex-Director Regional de Loreto, pensión re- novable y definitiva de \$ 13,600 como pensión principal- y \$ 4,452 de pensión complementaria No Renovable.

Sobre el particular me permito exponer lo siguientes:

1. Mediante Resolución N° 416-AD-77 de 13 de Abril de -- 1977; se otorga pensión Definitiva de Cesantía (Pen - sión No Renovable) por la suma de \$ 17,727.39.
2. El recurrente apeló a la referida Resolución con soli - citud de 27 de Mayo de 1977, solicitando que dicha -- Pensión sea renovable; expediente que fue denegado me - diante Resolución N° 765-AD-77.
3. Con motivo de la denegatoria el recurrente apeló al - Titular del Sector; motivando el Dictámen N° 232-77 - OAJ-BS de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual dejaba a criterio del INRED, otorgarle pensión renova - ble.
4. La Unidad de Personal, emitió el Informe N° 200-UP-77; por el cual exponía que al no establecer la Ley exone - ración alguna para la renovabilidad de la pensión, más que los casos que indica la Ley se esperaría la regla - mentación respectiva, situación que se elevó en consul - ta al Ministerio de Educación - Sub-Dirección de Pen - siones. quien mediante Informe N° 026-SDP, expresa que en mérito a la Ley N° 13458, la pensión otorgada debe - ser renovable.
5. En base al Informe precedente, y considerando que para casos similares el Ministerio de Educación otorga pen - siones renovables; se desprende que don Ramiro Vásquez Ruiz; gozará de una Pensión Renovable cuyo monto es co - mo se indica:



/.....



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

/.....

|                                                   |               |
|---------------------------------------------------|---------------|
| Pensión Principal Renovable Grado y Sub-Grado V-1 | 13,600        |
| Pensión Complementaria No Renovable               | <u>4,452</u>  |
| <b>TOTAL :</b>                                    | <b>18,052</b> |

En consecuencia, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 46º del Decreto Ley 20530; mucho agradeceré se sirva autorizar de estimar conveniente y elevar a la Alta Dirección para su aprobación.

Atentamente.

UP/JZB  
maju.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

JOSE ZURIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

Con el informe que antecede, elevese a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines consiguientes.

Lima, 12 de Enero de 1977.

JOSE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED